



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-09/2025

CONTRATO **CERRADO** PARA LA ADQUISICIÓN DE **MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, EN LO SUCESIVO "LA UNSIS", REPRESENTADA POR EL **L.C.E. RAFAEL VILLAGOMEZ MACIAS**, EN SU CARÁCTER DE **VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA, EL **C. ALBERTO JAVIER GARCÍA LÓPEZ**, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA UNSIS" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, de conformidad con el **DECRETO DE CREACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA**, en fecha 12 de abril del 2003, según publicación en el extra del periódico oficial del estado, dotado de plena capacidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como fines la docencia, la investigación, la promoción del desarrollo y la difusión de la cultura cuya competencia y atribuciones se señalan en el mismo decreto antes mencionado.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por **EL ARTÍCULO 6° FRACCIÓN III Y ARTÍCULO 15° DE SU DECRETO DE CREACIÓN**, y en el poder otorgado por la Universidad de la Sierra Sur, al tenor de su primer testimonio notarial Número 822 Volumen 12, de fecha 20 de marzo de 2025, pasado ante la fe del Lic. Guillermo Cesar Vera Díaz, Notario Público número 32, del Estado de Oaxaca, y el Nombramiento de fecha 19 de marzo de 2025, firmado por la Maestra María de los Ángeles Peralta Arias, Rectora de la Universidad de la Sierra Sur el **L.C.E. RAFAEL VILLAGOMEZ MACIAS, VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con el **NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2025**, firmado por la Maestra María de los Ángeles Peralta Arias, Rectora de la Universidad de la Sierra Sur suscribe el presente instrumento el **M.G.S.T. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ REYES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES** de "LA UNSIS", como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con R.F.C **HERJ860720L78**, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- I.4 De conformidad con el **NOMBRAMIENTO DE FECHA 17 DE ENERO DE 2023**, firmado por la Maestra María de los Ángeles Peralta Arias, Rectora de la Universidad de la Sierra Sur, suscribe el presente instrumento el **L.C. JUAN IGNACIO GARCÍA MORENO, AUDITOR INTERNO**, R.F.C. **GAMJ68022718A**, facultado como **TESTIGO DEL PRESENTE CONTRATO**.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-09/2025

I.5 De conformidad con el **NOMBRAMIENTO DE FECHA 17 DE ENERO DE 2023**, firmado por la Maestra María de los Ángeles Peralta Arias, Rectora de la Universidad de la Sierra Sur, suscribe el presente instrumento la **L.C.E. ROSARIO HERNÁNDEZ LÓPEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS**, R.F.C. **HEL901008U76**, facultada como **TESTIGO DEL PRESENTE CONTRATO**.

I.6 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a través de la Plataforma Compras MX, de carácter **NACIONAL**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 55 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y Artículos 30 tercer párrafo y 82 de su Reglamento.

I.7 "LA UNSIS" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada en la clave presupuestal 546001-15505000001-411236BECBC0325, en la partida específica 236-MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS correspondiente al presente ejercicio fiscal, para dar cumplimiento a las obligaciones de pago contraídas en el presente contrato.

I.8 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **USS030412HY6**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en Calle Guillermo Rojas Mijangos SN, Colonia Universitaria, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, Código Postal 70805 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Es una persona física, de nacionalidad mexicana lo que acredita con el acta de nacimiento con identificador electrónico No. 20511000120180000333 expedida por el Registro Civil del Estado de Oaxaca y su identificación oficial vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral folio 0683076510450.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **GALA880425D97**.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, conforme a la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT.

II.6 Tiene establecido su domicilio en **Calle Tehuantepec SN, A Colonia Istmeña, Salina Cruz, Oaxaca CP 70680** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-09/2025

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA UNSIS" la adquisición de **MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS**, los cuales se describen en la siguiente tabla, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos **ANEXO 1**, que forman parte integrante del mismo.

PART	DESCRIPCIÓN	CANT	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	AMIKACINA SOL INY 500MG	2	\$16.78	\$33.55
2	AMOXICILINA TABLETAS DE 500MG	5	\$21.93	\$109.63
4	AMOXICILINA+ACIDO CLAVULANICO TABLETAS DE 500 + 125MG	20	\$34.20	\$683.92
5	AMOXICILINA+ACIDO CLAVULANICO TABLETAS 875MG+125MG	15	\$47.29	\$709.32
6	AMOXICILINA+ACIDO CLAVULANICO SUSPENSION 250MG+62.5MG/5ML DE 60ML	10	\$29.03	\$290.25
7	AMOXICILINA+ACIDO CLAVULANICO SUSPENSIÓN 400MG+57MG/5ML DE 75ML	20	\$29.27	\$585.48
8	AMPICILINA CAPSULAS DE 500MG	8	\$32.49	\$259.90
10	AMPIGRYM SOL INY ADULTO	40	\$72.00	\$2,880.00
11	AZITROMICINA TABLETAS 500MG	15	\$30.60	\$459.00
12	CEFALEXINA CAPSULAS 500MG	23	\$47.95	\$1,102.85
13	CEFTRIAXONA SOLUCION INY DE 1GR (CJA C/ 1 AMP DE 3.5 ML)	50	\$18.89	\$944.50
15	CIPROFLOXACINO TABLETAS 500MG	20	\$27.50	\$550.00
16	CLARITROMICINA TAB 500MG	20	\$64.54	\$1,290.76
17	DICLOXACILINA CAPSULAS DE 500MG	40	\$29.79	\$1,191.68
18	DICLOXACILINA SUSPENSION DE 250 MG	10	\$18.77	\$187.70
19	GENTAMICINA SOL INY 80MG C/5 AMP	5	\$40.50	\$202.52
20	GENTAMICINA SOL INY 160MG CAJA C/ 5 AMP	48	\$55.53	\$2,665.54
21	TRIMETROPRIMA/SULFAMETOXAZOL TAB 80/400MG	5	\$21.40	\$106.98
22	TRIMETROPRIMA/SULFAMETOXAZOL TAB 160/800MG	50	\$21.77	\$1,088.50
23	TRIMETROPRIMA/SULFAMETOXAZOL SUSPE 200MG/40MG	30	\$17.88	\$536.25
25	AMANTADINA/CLORFENAMINA/PARACETAMOL CAPSULAS	40	\$26.80	\$1,072.00
26	AMANTADINA/CLORFENAMINA/PARACETAMOL SOL INF	10	\$25.97	\$259.69
27	AMANTADINA/CLORFENAMINA/PARACETAMOL SOL GOTAS	5	\$38.31	\$191.57



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-09/2025

PART	DESCRIPCIÓN	CANT	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
28	AMBROXOL SOLUCIÓN 0.300G, FRASCO CON 120ML	15	\$12.19	\$182.82
29	AMBROXOL SOL GTAS 7.5MG C/30ML	5	\$20.81	\$104.07
32	AMBROXOL/DEXTROMETORFANO SOL INFANTIL	20	\$22.22	\$444.40
33	AMBROXOL/DEXTROMETORFANO SOL ADULTO	30	\$21.54	\$646.26
34	AMBROXOL/LORATADINA SOLUCIÓN	15	\$10.83	\$162.45
37	ATORVASTATINA TABLETAS DE 20MG	10	\$26.81	\$268.13
38	ATORVASTATINA TABLETAS DE 40MG	10	\$42.21	\$422.10
39	BETAMETASONA SUP INYECTABLE 8MG/ML	40	\$28.68	\$1,147.00
41	BROMURO DE IPRATROPIO/SALBUTAMOL SOLUCIÓN 0.5MG/2.5 MG	10	\$78.11	\$781.13
42	BUTILHIOSCINA GRAGEAS DE 10MG	40	\$12.60	\$504.00
44	BUTILHIOSCINA/IBUPROFENO TAB	13	\$75.70	\$984.10
45	BUTILHIOSCINA/METAMIZOL SODICO TABLETAS	20	\$27.08	\$541.60
46	CLINDAMICINA GEL DE 30GR	5	\$28.75	\$143.75
47	CLORANFENICOL SOL GTAS OFT	10	\$47.34	\$473.40
48	CLORFENAMINA/FELINEFRINA/PARACETAMOL /CAFEINA TABLETAS	25	\$11.89	\$297.25
51	COMPLEJO B/DICLOFENACO TABLETAS	37	\$47.30	\$1,750.06
52	COMPLEJO B/DICLOFENACO SOLUCION INY	25	\$61.34	\$1,533.58
53	COMPLEJO B/DEXAMETASONA SOL INY	10	\$64.95	\$649.50
54	DEXAMETASONA SOL INY DE 8MG CAJA C/ 3 AMP	40	\$38.64	\$1,545.52
55	DEXAMETASONA/NEOMICINA SOLUCION GTAS OFT	15	\$33.42	\$501.27
56	DICLOFENACO TABLETAS DE 100MG	20	\$7.10	\$142.00
58	DIFENIDOL TAB 25MG C/30 TABLETAS	10	\$15.72	\$157.17
59	DIFENIDOL SOL INY 40/2ML	5	\$16.00	\$80.00
60	DIMETICONA SOLUCIÓN GOTAS	5	\$37.52	\$187.62
61	ELECTROLITO SUERO ORAL SUSPENSIÓN DE 600ML	48	\$21.64	\$1,038.52
62	FENAZOPIRIDINA TABLETAS DE 100MG	40	\$32.71	\$1,308.40
64	GLIBENCLAMIDA TABLETAS 5MG	5	\$7.68	\$38.40
65	GUAIFENISINA/DEXTROMETORFANO SOLUCIÓN INFANTIL	5	\$34.70	\$173.50
67	HIDROXIDO DE ALUMINIO, MAGNECIO Y DIMETICONA	20	\$37.35	\$746.92
68	IBUPROFENO TAB 400MG	50	\$15.50	\$775.00
69	IBUPROFENO TAB 600MG	50	\$18.85	\$942.50
71	IBUPROFENO SOL JARABE	50	\$25.50	\$1,274.90
72	KETOROLACO TABLETAS 10MG C/10	30	\$6.54	\$196.14
74	KETOROLACO/TRAMADOL TABLETAS	15	\$42.54	\$638.07
76	LORATADINA TABLETAS DE 10MG, C/ 10TAB	25	\$6.98	\$174.38
78	LORATADINA/BETAMETASONA TAB 5.0 MG/0.25MG	30	\$17.93	\$537.96
79	LORATADINA/BETAMETASONA JARABE	5	\$30.46	\$152.28
83	METFORMINA TABLETAS 500MG	5	\$22.67	\$113.35
84	METOCLOPRAMIDA TAB 10MG	60	\$8.90	\$534.00
87	METOCLOPRAMIDA SOL INY 10MG (6 AMP/2ML)	25	\$22.13	\$553.25



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-09/2025

PART	DESCRIPCIÓN	CANT	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
88	METOCARBAMOL/MELOXICAM	10	\$44.00	\$440.00
91	METRONIDAZOL/DIYODOHIDROXIQUINOLEINA CAPSULAS DE 400/200	5	\$35.43	\$177.13
93	NEOMICINA/CAOLIN/PEPTINA TABLETAS	5	\$54.95	\$274.75
95	OMEPRAZOL CAPSULAS DE 20MG	40	\$7.99	\$319.60
97	OMEPRAZOL SOL INY 40MG	10	\$28.38	\$283.80
98	OXIDO DE ZINC PASTA DE 25G TARRO C/ 30G	5	\$14.73	\$73.65
99	OXIMETAZOLINA SOL SPRAY 25MG	25	\$28.85	\$721.20
100	OXIMETAZOLINA SOL SPRAY 50MG	23	\$31.12	\$715.69
101	PARACETAMOL TABLETAS DE 500MG	100	\$5.06	\$505.70
102	PARACETAMOL SOL 120ML 3.2G 100ML INFANTIL	50	\$27.74	\$1,386.90
104	PARACETAMOL/BUTILHIOSCINA TABLETAS	50	\$68.57	\$3,428.45
105	PARACETAMOL/BUTILHIOSCINA SOL GTAS PED	5	\$38.75	\$193.77
107	PARACETAMOL/NAPROXEN TABLETAS 300MG/275MG	25	\$13.47	\$336.73
108	PARACETAMOL/NAPROXEN SUSPENSIÓN JARABE	5	\$41.09	\$205.47
109	PIROXICAM TABLETAS DE 20MG	5	\$10.16	\$50.82
111	SALBUTAMOL SUSP EN AEROSOL 100MCG/200 DOSIS 17G	10	\$47.24	\$472.37
112	SALBUTAMOL SOLUCION INHALACION 5ML P/NEB	3	\$40.69	\$122.06
113	SENOSIDOS A Y B Y CONCENTRADO DE CIRUELA	5	\$49.04	\$245.20
115	TRIMEBUTINA TABLETAS DE 200MG	50	\$44.30	\$2,215.00
116	TRIMEBUTINA SUSPENSIÓN JARABE	10	\$47.96	\$479.55
118	LOPERAMIDA TABLETAS DE 2MG	5	\$7.04	\$35.22
119	DIMENHIDRATO TABLETAS DE 50MG	5	\$29.73	\$148.63
CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA PESOS 03/100 M.N.).			SUBTOTAL	\$53,080.03
			IVA	\$0.00
			TOTAL	\$53,080.03

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA UNSIS” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de \$53,080.03 (CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA PESOS 03/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional MXN hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de **MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS**, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-09/2025

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA UNSIS" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA UNSIS" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO 1" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA UNSIS", con la aprobación del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada al correo electrónico: drm@unsis.edu.mx.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA UNSIS", para efectos del pago.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-09/2025

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"LA UNSIS"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA UNSIS"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes tendrá el siguiente plazo del 23 de junio al 03 de julio de 2025.

La entrega de los bienes se realizará en el Almacén General de la Universidad de la Sierra Sur, ubicado en la Calle Guillermo Rojas Mijangos S/N, Col. Ciudad Universitaria, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 13:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 10 días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA UNSIS"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será de 10 días naturales del 23 de junio al 03 de julio de 2025, y hasta que se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA UNSIS"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA UNSIS", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA UNSIS"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-09/2025

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA UNSIS" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA UNSIS" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S).

Cuando la entrega de los bienes, se realice en un plazo menor a diez días naturales, "EL PROVEEDOR" quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la "LAASSP".

El acta de entrega recepción que ampare que los bienes se entregaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de la "LA UNSIS".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA UNSIS" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-09/2025

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA UNSIS".

"LA UNSIS", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA UNSIS" designa como Administrador del presente contrato a M.G.S.T. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ REYES, con RFC HERJ860720L78, Jefe del Departamento de Recursos Materiales de "LA UNSIS", quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA UNSIS", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA UNSIS", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA UNSIS", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"LA UNSIS" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **10 %** sobre el monto de los bienes. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-09/2025

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA UNSIS"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 días hábiles** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 1 parte integral del presente contrato, **"LA UNSIS"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1%** por día sobre los bienes no entregados, por cada día natural de demora a partir del día siguiente de la fecha pactada para la entrega, hasta por el **20 %** del monto del contrato, en caso de excederlo, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días hábiles** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del **20%** (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del **20%** (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-09/2025

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costo y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta el Almacén General de la Universidad de la Sierra Sur, ubicado en la Calle Guillermo Rojas Mijangos S/N, Col. Ciudad Universitaria, Miahuatlán de Porfirio Díaz.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA UNSIS".

"LA UNSIS" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA UNSIS".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA UNSIS" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA UNSIS", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA UNSIS" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "LA UNSIS" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-09/2025

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA UNSIS" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "LA UNSIS", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA UNSIS", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA UNSIS" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"LA UNSIS" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-09/2025

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA UNSIS"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato.
- j) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA UNSIS"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA UNSIS"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA UNSIS"**, cuando sea extranjero, y
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA UNSIS"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA UNSIS"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA UNSIS"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA UNSIS"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-09/2025

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA UNSIS"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA UNSIS" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA UNSIS"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA UNSIS"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA UNSIS"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA UNSIS"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"LA UNSIS"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA UNSIS"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA UNSIS"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-09/2025

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA UNSIS" reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA UNSIS", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en las especificaciones técnicas, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales y las Leyes y Tribunales del fuero común del estado de Oaxaca, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

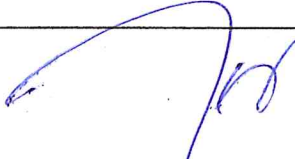
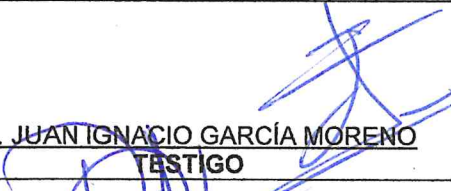
"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos al calce y margen, en el domicilio de "LA UNSIS", ubicada en Guillermo Rojas Mijangos, s/n. Col. Ciudad Universitaria, en el Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, a los 23 días del mes de junio de 2025.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-09/2025

POR:
"LA UNSIS"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 <u>L.C.E. RAFAEL VILLAGOMEZ MACIAS</u> REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA	<u>VICE-RECTOR DE</u> <u>ADMINISTRACIÓN</u>	<u>VIMR860808GF9</u>
 <u>M.G.S.T. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ REYES</u> ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	<u>JEFE DEL</u> <u>DEPARTAMENTO DE</u> <u>RECURSOS</u> <u>MATERIALES</u>	<u>HERJ860720L78</u>
 <u>L.C. JUAN IGNACIO GARCÍA MORENO</u> TESTIGO	<u>AUDITOR INTERNO</u>	<u>GAMJ68022718A</u>
 <u>L.C.E. ROSARIO HERNÁNDEZ LÓPEZ</u> TESTIGO	<u>JEFA DEL</u> <u>DEPARTAMENTO DE</u> <u>RECURSOS</u> <u>FINANCIEROS</u>	<u>HELR901008U76</u>

POR:
"EL PROVEEDOR"



GARBELL
Distribuidora de Insumos para la Salud

RFC **GALA880425D97**
E-mail **distribuidoragarbell@gmail.com**

☎ 971 688 6185 ☎ 971 177 1080
Calle Tehuantepec S/N Col Istmeña
Salina Cruz Oaxaca

NOMBRE

R.F.C.


C. ALBERTO JAVIER GARCÍA LÓPEZ
PERSONA FÍSICA

GALA880425D97



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-09/2025

ANEXO 1
COTIZACIÓN



ALBERTO JAVIER GARCIA LOPEZ

No. Cotización: 336

lunes, 2 de junio de 2025

UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR
CALLE GUILLERMO ROJAS MIJANGOS, ESQ AVENIDA UNIVERSIDAD SN
UNIVERSITARIA 70800
USS030412HY6

Cantidad	Código	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
2.00	7501349021440	AMIKACINA 500 MG 1 AMP. INY 2 ML AMSA	\$16.7770	\$33.55
5.00	7503001007052	VANDIX amoxicilina 500 MG. c/12 CAPS.	\$21.9250	\$109.63
20.00	7503001007199	VALCLAN 500mg / 125mg 10TABS	\$34.1960	\$683.92
15.00	7503001007250	VALCLAN 875/125 MG c/10 TABS	\$47.2880	\$709.32
10.00	7503001007175	VALCLAN JR 1 SUSP 250/62.5MG/5/60 ML	\$29.0250	\$290.25
20.00	7503001007182	VALCLAN JR 1 SUSP 400-57 MG/5 ML FRASCO C/ 60 ML	\$29.2740	\$585.48
10.00	7503001007168	MEXAPIN C/20 CAPS 500 MG	\$32.4875	\$324.88
40.00	780083140922	AMPIGRIN Adulto 3 AMP 500/500/100/30MG/3 ML	\$72.0000	\$2,880.00
15.00	7502227871355	CRAZTRONIN 4 TAB 500 MG	\$30.6000	\$459.00
30.00	7502009740480	CEFALVER "CEFALEXINA" 20 CAPS 500 MG	\$47.9500	\$1,438.50
50.00	7502009748578	XENTRIAC 1G INY I.M. CEFTRIAXONA 1G	\$18.8874	\$944.37
30.00	7506335701306	FLUXACORD 14 TAB 500 MG	\$27.5000	\$825.00
20.00	785118753979	VIKROL 10 TAB 500 MG	\$64.5380	\$1,290.76
40.00	7502001163782	DICLEOPHEN 500 MG C/ 12 CAPS	\$29.7920	\$1,191.68
10.00	7502208891907	BUTIMAXIL 1 SUSP 250MG/5/60 ML	\$18.7700	\$187.70
5.00	7502001161351	GENKOVA 5 AMP 80MG/2 ML	\$40.5040	\$202.52
50.00	7501349026094	GENTAMICINA AMSA 5 AMP 160MG/2 ML	\$55.5380	\$2,776.90
5.00	7502001165526	BACTROPIN 80/400 MG 20 TAB	\$21.3960	\$106.98
40.00	7503000422283	BACTIVER F 14 TAB 160/800 MG	\$21.7680	\$870.72
30.00	7502209810082	BATERAL SUSP 40/200MG/5/120 ML AVITUS	\$17.8750	\$536.25
40.00	7503003738404	ROSEL 300/50/3 mg C/24 CAPS	\$26.8000	\$1,072.00
10.00	7502006923558	BREALITAM AV 1 SOL 550/500/300MG 60 ML	\$25.9690	\$259.69
5.00	7502240451015	ROSEL Pediatrico 2.5/01/15 G/100ml Frasco Gotero 30 ML	\$38.3130	\$191.57
15.00	7501573902706	CLOXAN SOL 300 MG 120 ML	\$12.1880	\$182.82
5.00	7503000422566	VIAXOL GOTAS 30 ML	\$20.8130	\$104.07
30.00	7502009740268	COBADEX AD JBE 120 ML	\$21.5420	\$646.26
20.00	7502009740275	COBADEX INF JBE 120 ML	\$22.2000	\$444.00
15.00	7502009740657	LARITOL EX JBE 600/100 MG 120 ML	\$10.8300	\$162.45
10.00	785120754810	ATORLIP 20 MG 10 TAB	\$26.8125	\$268.13
10.00	785120754858	ATORLIP 40 MG c/ 10 TABS	\$42.2130	\$422.13
40.00	7502009740916	ERISPAN Sol Iny 8 MG/2 mg c/1 Ampoyeta y Jeringa	\$28.6750	\$1,147.00



ALBERTO JAVIER GARCIA LOPEZ

No. Cotización: 336

lunes, 2 de junio de 2025

UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR
CALLE GUILLERMO ROJAS MIJANGOS, ESQ AVENIDA UNIVERSIDAD SN
UNIVERSITARIA 70800
USS030412HY6

Cantidad	Código	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
10.00	7502009747021	LONVITOL SOL. p/nebulizacion c/10 amp 2.5ml 0.5/2.5 mg	\$78.1130	\$781.13
40.00	7501573900535	BIOMESINA 10 MG 10 TAB	\$12.6000	\$504.00
13.00	7501277091034	ESPADIVA 20/400 MG C/10 TABS	\$75.7060	\$984.18
20.00	7501573900115	BIOMESINA COMPUESTA 10 GRAG 10/250 MG	\$27.0800	\$541.60
5.00	785118752415	DALATINA CUTANEO GEL 30 GRS	\$28.7500	\$143.75
10.00	7502004401225	FENICOL GOTAS OFT. 15 ML	\$47.3400	\$473.40
25.00	7501537102999	KY6 10 TAB 500/25/5/4 MG	\$11.8900	\$297.25
10.00	7502216803633	COMPLEJO B 30 TAB 100/5/05 MG AVIVIA	\$37.5000	\$375.00
50.00	7501537164713	TRIBEDOCE COMPUEST 30 GRAG 50/50/50/1 MG	\$47.2990	\$2,364.95
25.00	7501537163266	TRIBEDOCE CPTO. INY. 3 AMP.	\$61.3430	\$1,533.58
10.00	7501349029613	COMBEDI DX SOL. INY C/3 JGAS	\$64.9500	\$649.50
40.00	7502009743597	VERICORT 8MG/2 ML c/ 3 Ampolletas	\$38.6380	\$1,545.52
15.00	7502004401454	DEXNE OFTALMICO 1 GOT 500/100MG/4 ML	\$33.4180	\$501.27
20.00	7502216802964	ARIFLAM diclofenaco 20 TAB 100 MG ultra	\$7.1000	\$142.00
10.00	7502227871416	RAAMFEN 30 TAB 25 MG	\$15.7170	\$157.17
5.00	7501349028937	DIFENIDOL 2 AMP INY 40MG/2 ML AMSA	\$16.0000	\$80.00
5.00	7502211788690	DIOTEXONA 1 GOTERO 10MG/30 ML	\$37.5230	\$187.62
24.00	7501125104411	ELECTROLIT COCO ORAL 625ML PLA	\$21.6360	\$519.26
24.00	7501125149221	ELECTROLIT FRESA-KIWI 625ML PLAS	\$21.6360	\$519.26
40.00	785118752477	UREZOL 100 mg C/20 TABS	\$32.7100	\$1,308.40
5.00	7506021101021	G-FX CAPS 30 CAPS 113.6/50/10/500 MG	\$63.9990	\$320.00
5.00	7501573910428	OCRIX 50 TAB 5 MG	\$7.6800	\$38.40
5.00	7501825300274	DEBEQUIN-C AD 1 JBE 75/10.300/2.0G120 ML	\$43.4380	\$217.19
5.00	7501825301004	DEBEQUIN-C INF 1 JBE 1.0/0.150G/5/120 ML	\$34.7000	\$173.50
20.00	780083140595	PLUS GEL 1 SOL 200/185/50MG/5/360 ML	\$37.3460	\$746.92
50.00	780083148829	DOLPROFEN 10 GRAG 400 MG	\$15.5000	\$775.00
50.00	780083148843	DOLPROFEN 10 TAB 600 MG	\$18.8510	\$942.55
50.00	780083148843	DOLPROFEN 10 TAB 600 MG	\$18.8510	\$942.55
50.00	780083141929	DOLPRIN 1 SUSP 100MG/5/120 ML	\$25.4980	\$1,274.90
30.00	7502009740244	LOROTEC 10 mg c/ 10 TAB	\$6.5380	\$196.14
15.00	785120754841	MAVIDOL TR 25/10 mg C/10 CAPS	\$42.5380	\$638.07



ALBERTO JAVIER GARCIA LOPEZ

No. Cotización: 336

lunes, 2 de junio de 2025

UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR
CALLE GUILLERMO ROJAS MIJANGOS, ESQ AVENIDA UNIVERSIDAD SN
UNIVERSITARIA 70800
USS030412HY6

Cantidad	Código	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
25.00	7502009740435	LARITOL 10 MG 10 TAB	\$6.9750	\$174.38
30.00	7501258204002	TAMEX 10 TAB 5/25 MG	\$17.9320	\$537.96
5.00	7501258206563	TAMEX SOL. 100/5MG/60ML	\$30.4550	\$152.28
20.00	7501573900283	EXCLEFIN 12 TAB 2 MG	\$7.0430	\$140.86
5.00	7501836003256	DINAMEL 30 TAB 500 MG	\$22.6690	\$113.35
60.00	7502208892638	DIRPASID (METOCLOPRAMIDA) 20 TAB 10 MG	\$8.9000	\$534.00
25.00	7501349024151	METOCLOPRAMIDA AMP C/6 10MG/2 ML AMSA	\$22.1295	\$553.24
10.00	7502009742095	FLEXIVER COMPUESTO 15/215mg c/ 10 CAPS	\$44.0000	\$440.00
5.00	7503000422634	NORECIL 600 200/400 MG 20	\$35.4250	\$177.13
5.00	7501825305224	NEOKAP-LF 129/280/30 MG c/ 20 TAB	\$54.9520	\$274.76
40.00	7501573902584	SAROX 14 CAPS 20 MG	\$7.9863	\$319.45
10.00	7502245840005	OMEPRAZOL INYECTABLE 1 FA 40MG/10 ML VITALIS	\$28.3800	\$283.80
5.00	75006440	ROSATIL PASTA 30 GRS.	\$14.7290	\$73.65
25.00	780083144296	COLLIFRIN INFANTIL 1 SOL 25MG/20 ML	\$28.8480	\$721.20
23.00	780083144302	COLLIFRIN ADULTO 1 SOL 50MG/20 ML	\$31.1170	\$715.69
100.00	7501573900443	QUITADOL 10 TAB 500 MG	\$5.0570	\$505.70
50.00	7502001160385	SONS PIRAL 1 SOL 3.20 G/120 ML	\$27.7380	\$1,386.90
50.00	7501836009746	PRECICOL 20 TAB 10/500 MG	\$68.5690	\$3,428.45
5.00	7501836003621	PRECICOL 1 GOT 20 ML	\$38.7540	\$193.77
25.00	7501573900177	BRAX 10 TAB 275/300 MG	\$13.4690	\$336.73
5.00	7501825300717	PROXALIN-PLUS 1 SUSP 2.5/2G/100 ML	\$41.0930	\$205.47
5.00	7502216797376	PIROXICAM Ultra c/20 TABS. 20 MG	\$10.1630	\$50.82
10.00	7506022327635	BRESALTEC Aerosol p/inhalación Frasco c/200 Dosis 100 MCG.	\$47.2370	\$472.37
3.00	7501349028050	SALBUTAMOL 1 SOL P/NEBULIZAR 10ML 5MG/1ML AMSA	\$40.6880	\$122.06
5.00	7501130713158	LAXACAPS 30 PERL 12/50 MG	\$49.0390	\$245.20
50.00	7501836002969	CINEPRAC 200 MG 20 TAB	\$44.3000	\$2,215.00
10.00	7501825300373	ESPABION 1 SUSP 100MG/5ML 100 ML	\$47.9550	\$479.55
5.00	7501573900283	EXCLEFIN 12 TAB 2 MG	\$7.0430	\$35.22
5.00	7502227425008	GROOBE Dimenhidrinato 50 MG c/24 CAPS	\$29.7250	\$148.63



ALBERTO JAVIER GARCIA LOPEZ

UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR
CALLE GUILLERMO ROJAS MIJANGOS, ESQ AVENIDA UNIVERSIDAD SN
UNIVERSITARIA 70800
USS030412HY6

No. Cotización: 336
lunes, 2 de junio de 2025

Cantidad	Código	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
(CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 41/100 M.N.)			Subtotal	\$56,259.21
			Descuento	\$0.00
			Subtotal	\$56,259.21
			I. V. A.	\$51.20
			I.E.P.S.	\$0.00
			Retención IVA	\$0.00
			Retención ISR	\$0.00
			Total	\$56,310.41

Nota:

La existencia está sujeta a cambio y garantizada solo después de confirmada la cotización. Los precios se respetarán durante la vigencia de la cotización.

Vigencia de Cotización: 30 días a partir de esta fecha.
Condiciones de pago: Las condiciones establecidas con nuestro ejecutivo

AUTORIZO

CLIENTE

Autorización de Cotización

Firma de autorización del cliente

DATOS PARA TRANSFERENCIA

NOMBRE: ALBERTO JAVIER GARCIA LOPEZ
No. CUENTA: 0110174475
CLASE INTERBANCARIA: 012626001101744759
BANCO: BBVA
No. TARJETA: 4152314055551777

Alberto Javier Garcia
Lopez



RFC GALA880426D97
E-mail distribuidoragarbell@gmail.com
971 688 6185 971 177 1080
Calle Tehuantepec SIN Col Istmena
Salina Cruz Oaxaca